

Sentencia del Tribunal General de 24 de septiembre de 2015 — Alemania/Comisión**(Asunto T-557/13) ⁽¹⁾****(«FEOGA — Sección “Garantía” — FEAGA y FEADER — Gastos excluidos de la financiación — Gastos efectuados en el marco del sistema europeo de contingentes para la producción de fécula de patata — Derecho de defensa»)**

(2015/C 389/37)

Lengua de procedimiento: alemán

Partes*Demandante:* República Federal de Alemania (representantes: T. Henze y J. Möller, agentes)*Demandada:* Comisión Europea (representantes: B. Eggers y P. Rossi, agentes)*Parte interviniente en apoyo de la parte demandante:* Reino de los Países Bajos (representantes: M.K. Bulterman, C.S. Schillemans y J. Langer, agentes)**Objeto**

Recurso de anulación de la Decisión de Ejecución 2013/433/UE de la Comisión, de 13 de agosto de 2013, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) (DO L 219, p. 49), en la medida en que aplica una corrección financiera a la República Federal de Alemania en el marco del régimen europeo de contingentes para la producción de fécula de patata respecto a los ejercicios 2003 a 2005 por un importe total 6 192 951,34 euros.

Fallo

- 1) *Anular la Decisión de Ejecución 2013/433/UE de la Comisión, de 13 de agosto de 2013, por la que se excluyen de la financiación de la Unión Europea determinados gastos efectuados por los Estados miembros con cargo a la Sección de Garantía del Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola (FEOGA), al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), en la medida en que aplica una corrección financiera a la República Federal de Alemania en el marco del régimen europeo de contingentes para la producción de fécula de patata respecto a los ejercicios 2003 a 2005.*
- 2) *Condenar en costas a la Comisión Europea.*
- 3) *El Reino de los Países Bajos cargará con sus propias costas.*

⁽¹⁾ DO C 9, de 11.1.2014.